BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

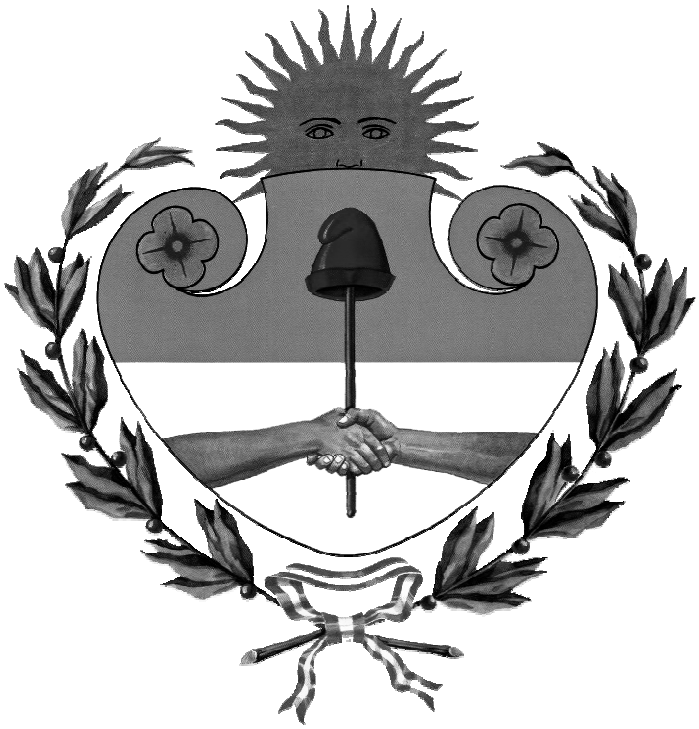
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 78

15 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 394-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-10/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL GUSTAVO BENEZRA, al cargo de Sub- Director del Hospital "Dr. Oscar Oirás", dependiente del Ministerio de Salud con retroactividad al 1º de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 694-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-121/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la señora Sub Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18-08-77.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1126-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-62/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-No hacer lugar al pedido de aclaratoria presentado en fecha 23 de marzo de 2016 , por el Dr. FACUNDO DANIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 22.146.657, respecto del Decreto Nº 876-G-2016 de fecha 16 de marzo de 2016.-
ARTÍCULO 2º.- Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 107º de la Ley 1886/48**.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1185-S/2016.-
EXPTE. Nº 712-137/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. ESTELA INES MAZZAGLIA, DNI Nº 10.773.547, al cargo de Directora del Hospital "Calilegua" a partir del 1º de mayo de 2.016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1260-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-164/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Nación –Provincias, celebrado en fecha 18 de Mayo de 2016, entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, los señores Gobernadores de las Provincias Argentinas y Vicejefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, y el Poder Ejecutivo Provincial, cuyo texto corre agregado a fojas 1/3 de autos.-
ARTICULO 2º.- Por Secretaria General de la Gobernación, dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-
ARTÍCULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Acuerdo que se aprueba por el Articulo 1º.-
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1290-E/2016.-
EXPTE. Nº 1053-4486/14.-
Agregs. Nº 1053-5141/14 y 1053-462/14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a la Dirección General de Administración, del Ministerio de Educación, a efectuar el pago de las Facturas por servicio de energía eléctrica de los establecimientos educacionales**:** Colegio Secundario Nº 13 de Abdon Castro Tolay, Colegio Secundario Nº 20 de Catua**,** Escuela Secundaria Rural Nº 1 de Paicone, Escuela de Alternancia Nº 5 de El Moreno, Colegio Secundario Nº 18 de Coranzulí y Colegio Secundario Nº 12 de Nuevo Pirquitas, correspondientes a los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, y Escuela Nº 428 de Pozo Colorado (periodo noviembre 2014) que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO con 15/100($ 594.065,15).
ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior será solventado con los fondos de la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ ATENDER AMORT. DEUDA C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pagos obligacionales no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores"

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1360-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2664/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Revocase, en todos sus términos, el Decreto Nº 9382-G- de fecha 03 de Diciembre de 2015, y la Resolución Nº 829-G- de fecha 03 de Diciembre de 2015 (del Ministerio de Gobierno y Justicia), dictadas en autos, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1483-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-155/2015.-
AGDOS. Nº 700-384/15
Nº 713-45/14 y Nº 713-102/14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. HIPOLITA ZUMBAY, CUIL 27-16046602-8, agente dependiente del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro O. Figueroa (h), en contra de la Resolución Nº 003204-S-15, emitida por el entonces Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 48/49 (Expte Nº 200-155/15) y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1508-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-258/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **TOMASA MIGUELINA OJEDA, D.N.I. 20.104.656**, en contra de la Resolución Nº 7355- E-14 de fecha 12 de mayo de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8073-E/ 2015.-
EXPTE. Nº 1050-791/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la **PROF. RAUL FERNANDO BORDA DNI Nº 17.080.467**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región III del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2015, por las razones expresadas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9217 IPySP/2015.-
EXPTE. Nº 200-549/2014.-
Agreg.Nº 600-767/13
614-306/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico por Apelación interpuesto en autos por el Sr. **Jorge Emilio CARRETERO**, agente de la Dirección Provincial de Vialidad, en contra de la Resolución Nº 1148-IPySP/2014 dictada por el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- El presente no implica la reapertura de instancias caducas o precluídas, sino solo dar respuesta a la petición formulada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 025-SPI/2016.-
EXP. Nº248-MÑ-102/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 13 de diciembre de 2014 por la Comunidad Aborigen de Suripujio- Departamento Yavi, quines ejercen sus funciones desde esa fecha , por las razones expuestas en el exordio.-

NATALIA SARAPURA
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 227-SGG/2016.-
EXP. Nº242-021/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,11 MAYO 2016.-
LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locacion de Servicios celebrados entre la Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada por su entonces titular **Prof. CELINA VALENZUELA y los Sres. GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, CUIL Nº 20-28646870-6,** categoría 20 del Escalafón General – Ley 3161; **MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ, CUIL Nº 27-25663061-9,** categoría 10 del Escalafón General – Ley 3161**; LUCIANA SALAS SOLER, CUIL Nº 27-36048269-9,** categoría 1 del Escalafón General – Ley 3161; **NESTOR SEBASTIAN FLORES, CUIL Nº 20-32625183-7**, categoría 1 del Escalafón General – Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demandó el cumplimiento de las referidas Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2015: Jurisdicción "A" Gobernación – U. de O. 2C Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado- Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCIÓN Nº 1950-T/P-2.016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis, reunidos en la Sala de Reuniones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, los Señores Miembros: Dra. Nora Millone Juncos-Presidente-, Dr. Juan Francisco Burgos-Vocal Letrado-, Cr. Eduardo Roque Arnedo-Vocal Contable-, Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocal Letrada-y Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de Feria Complementaria correspondiente al Ejercicio 2.015;
CONSIDERANDO:
Por ello y en uso de sus facultades;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13º del Reglamento aprobado por Resolución Nº 3594-TP(R/G)-2.009, el receso de actividades entre los días 18 al 29 de Julio del año 2.016… **ARTÍCULO 3º**: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4º**: Durante el receso de Feria se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley Nº 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley Nº 4915, inclusive… **ARTICULO 15º**: Publíquese. Dése a conocer. Notifíquese y archívese copia en los respectivos Legajos.

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente
15 JUL. LIQ. Nº 123767 $90,00.-

"2.016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.442/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2016.-
VISTO:
El Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791, la Ley Impositiva Nº 5.901 y modificatoria 5.914; el Convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, y las Resoluciones Generales (D.P.R.) Nº 1.064/03, 1.157/06, 1.300/12 y la Resolución General (C.A.) Nº 13/2016, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución General Nº 1.064 se establece un régimen de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan en territorio aduanero.
Que, el artículo 7º de la citada norma legal establece la alícuota a los efectos de la liquidación de la percepción.
Que, la Comisión Arbitral mediante resolución general (C.A.) 13/2016 dispuso que cada jurisdicción adherida al régimen del Convenio Multilateral podrá establecer una alícuota diferente a la fijada por dicha Comisión sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan declarada actividad en ese fisco
Que, en virtud a lo dispuesto, se considera necesario establecer una nueva alícuota para la aplicación del régimen.
Por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10º del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791, para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 7º de la Resolución General Nº 1064/2003 (texto sustituido por la RG Nº 1157/2006 y modificatorias), por el siguiente: **"ARTÍCULO 7º**.- Alícuota de la percepción: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del 3% (tres por ciento)."
ARTICULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 2016.
ARTÍCULO 3º.- De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Comisión Arbitral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

15 JUL. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA Nº 184/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2.016.

VISTOS: La vigencia de los artículos 4, 17 inciso h) de la ley Nº 5895 y su modificatoria Nº 5906 y

CONSIDERANDO: que conforme surge del calendario surge que la feria invernal se desarrollará a partir del día 18/07/16 hasta el día 29/07/16, inclusive. Que en tal sentido, resulta necesario organizar el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación durante el lapso de la Feria Judicial, ya que la tramitación de las causas debe continuar en la medida en que su trascendencia así lo amerite. En este orden de ideas, entiendo que es pertinente efectuar una opción necesaria acerca de los expedientes que serán tramitados durante el receso, pues el receso implica un funcionamiento acotado del organismo. A estos fines, razones de política criminal imponen la necesidad de disponer la habilitación de los aquellos expedientes que resulten de importancia para la prosecución de su trámite. La trascendencia de las causas está dada por su importancia institucional. La importancia institucional debe tener que ver necesariamente con el cumplimiento de los objetivos del Ministerio Público de la Acusación que se les asignara legalmente. Dentro del plan de desarrollo institucional, se encuentra optimizar la obligación de la intervención en los procesos penales, ejerciendo la acción penal pública mediante actividad probatoria y procurando la solución alternativa de conflictos, frente a los tribunales y juzgados inferiores con competencia en lo penal, ejerciendo las pretensiones requirentes y conclusivas conforme la presente Ley y el Código Procesal Penal. Siendo que las causas con personas detenidas, están sujetas a plazos perentorios, deviene menester, habilitar para la prosecución del trámite las causas tramitadas con personas detenidas. Asimismo corresponde definir que aquellas causas, en las que se investiguen supuestos hechos delictivos de corrupción administrativa y a funcionarios públicos, revisten trascendencia institucional en razón de que deben esclarecerse porque denotan una inequívoca conmoción y repercusión pública, que justifican por sí mismas su inclusión entre los expedientes, cuyo trámite no debe discontinuarse pues hacen al correcto funcionamiento de los poderes, dentro del sistema democrático y republicano. (Artículo 1 de la Constitución Provincial). De allí que deben habilitarse para su tramitación durante el receso invernal, entre los días 18/07/16 y 29/07/16 inclusive, las causas con personas detenidas y aquellas en las que se investiguen supuestos hechos delictivos de corrupción administrativa y a funcionarios públicos. Asimismo, debe notificarse a los Fiscales de Investigación Penal Preparatoria de las dos circunscripciones para que en el plazo de 72 horas a partir de la presente notificación, deberán poner a disposición de esta Fiscalía General los expedientes que revistan las características apuntadas. Por lo expuesto y conforme los artículos 4, 17 inciso h) de la ley Nº 5895 y su modificatoria Nº 5906,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

1.- Habilitar para su tramitación durante el receso invernal, entre los días 18/07/16 y 29/07/16 inclusive, las causas con personas detenidas y aquellas en las que se investiguen supuestos hechos delictivos de corrupción administrativa y a funcionarios públicos.

2.- Notificar a los Fiscales de Investigación Penal Preparatoria de las dos circunscripciones, para que en el plazo de 72 horas a partir de la presente notificación, deberán poner a disposición de esta Fiscalía General los expedientes que revistan las características apuntadas.

3.- Cumplir, notificar, hacer saber a los Sres. Fiscales de Investigación Penal Preparatoria, publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

15 JUL. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA Nº 185/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2.016.

VISTOS: La vigencia de los artículos 4, 17 inciso h) de la ley Nº 5895 y su modificatoria Nº 5906 y

CONSIDERANDO: que conforme surge del calendario surge que la feria invernal se desarrollará a partir del día 18/07/16 hasta el día 29/07/16, inclusive. Que en tal sentido, resulta necesario organizar el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación durante el lapso de la Feria Judicial, ya que la tramitación de las causas debe continuar en la medida en que su trascendencia así lo amerite. En el día de la fecha, se dictó resolución definiendo la índole de las causas que deben ser remitidas para su tramitación a la Feria Judicial Invernal Julio 2.016, a los fines de su notificación a los Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria para su estricto cumplimiento. Por lo que corresponde expedirse acerca de la composición del personal que quedará afectado a la Feria Invernal del Ministerio Público de la Acusación en el mes de Julio 2.016. Así las cosas, en la circunscripción Nº 1 con centro en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por razones de naturaleza funcional deviene necesario habilitar para la tramitación de expedientes en la Feria dos Fiscales que tendrán cometidos diferentes. En primer lugar, corresponde habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, a la Sra. Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1, Dra. Liliana Beatriz Fernández de Montiel, a los funcionarios Dres. Walter Rondón, Leonardo Zazzali, Bruno Carchidi y Ana Rivas, a los empleados Josefina Romano, Judith Quispe, Héctor del Corro y Norma Castillo, a los fines de la prosecución del tramite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria conforme lo resuelto en la resolución Nº 184 del día de la fecha, y en aquellas causas remitidas por los Juzgados Nº 1, y Nº 3 de Niños, Niñas y Adolescentes, al órgano correspondiente. Una vez finalizada la Feria, los expedientes serán remitidos a las Fiscalías de origen. En segundo lugar corresponde habilitar al Sr. Agente Fiscal Correccional Dr. Diego Cussel, para actuar como Fiscal de Investigación Penal Preparatoria, y a los funcionarios Dres. Juan Luis Sorbello, Julio Héctor Molina, Pablo Daniel Armatta asimismo se habilita a los empleados Facundo Doblas, Sebastián Rojas, para la tramitación de los expedientes que ingresen en el turno que se desarrollará entre los días 18/07/16 y el 31/07/16, en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria. Asimismo los mismos funcionarios y empleados quedan habilitados para actuar ante la tramitación de las causas que se remitan desde los Juzgados Residuales Nº 1 y Nº 2, al órgano correspondiente. Una vez finalizada la Feria, los expedientes del turno quedarán radicados en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Nº 1. Asimismo y en relación al funcionamiento de la Mesa General de Entradas, sin perjuicio que la misma pertenece al Poder Judicial, a pesar de que no fue resuelto un planteo de reconsideración tentado contra la Acordada que dispuso la transferencia de recursos y del personal, entiendo que es necesario debido a la vigencia de los artículos 339, 340 y 341 del Código Procesal Penal corresponde habilitar funcionarios y empleados para que cumplan funciones en la misma. A tales fines resulta menester habilitar a los funcionarios Nicolás Camacho Saenz, Guillermo Navarro, y a los empleados César Bonvini y Nicolás Martínez, para que cumplan funciones en la Mesa Única de Entradas de denuncias del Poder Judicial. En relación a la circunscripción Nº 2, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, no resulta necesaria la distribución de tareas diseñada para la circunscripción Nº 1 sino que ambos Agentes Fiscales, actuarán en forma sucesiva conforme la siguiente distribución: Desde el 18/07/16 al 22/07/16 inclusive, quedan habilitados para actuar en el turno, ante el Juzgado Nº 2 de Niños, Niñas y Adolescentes, ante el Juzgado Residual, como en las causas que se remitan conforme la resolución Nº 184 del día de la fecha, el Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Nº 12, Dr. Ernesto Lian Resúa, Ayudante Fiscal Dr. Luis Marcelo De Aparici, Secretaria Dra. Flavia S. Mora Garcia, empleados Emiliano González, Sebastián Dalal, Graciela Fernanda López, Rubén Wayar, Ernesto Giraldes, Mariela Fernández. Desde el 23/07/16 al 31/07/16 inclusive, quedan habilitados para actuar tanto en el turno, ante el Juzgado Nº 2 de Niños, Niñas y Adolescentes, ante el Juzgado Residual, como en las causas que se remitan conforme la resolución Nº 184 del día de la fecha, el Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Nº 11, Dr. José Alfredo Blanco, Ayudante Fiscal Dr. Adolfo Froilan Flores, Secretario Dr. Juan Pablo Canetti, empleados Emiliano González, Sebastián Dalal, Graciela Fernanda López, Daniel Armas, Daniela Vaquel. Asimismo corresponde habilitar para actuar como Ayudante Fiscal de Libertador General San Martín al Dr. Julio Fernando Lobos durante el período entre 18/07/16 al 31/07/16. Por su parte resulta menester habilitar Eduardo Iván Monaldi Pancich, como Ayudante Fiscal en los Departamentos de Palpalá, Perico, El Carmen, Monterrico, y en el barrio Alto Comedero. Por último habilitar a los funcionarios y empleados que se desempeñaran durante la Feria Invernal en el período entre 18/07/16 al 31/07/16, en el ámbito de la Fiscalía General, Administración General y Secretaria General. Al respecto en el ámbito de la Fiscalía General resulta pertinente y oportuno habilitar a los siguientes funcionarios, Dres. Roberto Assef, Diego Funes, Matías Llermanos, Federico Galán Savio, y los empleados Bruno Lobo, Germán Palacios Graffin, Emmanuel Morales, Sergio Garnica, Daiana Serrano Antar. En el ámbito de la Administración General Luciana Sadir, Jimena García, María Marcela Montiel, Pablo Serra, María López Bonutto, Alicia del Milagro Pfister, en el ámbito de Infraestructura Gustavo Miranda, Enrique Mayans, Facundo Cuva, y María Altamirano. En el ámbito de la Secretaría General, el Dr. Cristian Torres, y Valeria Rodríguez. En el ámbito de la oficina de Asistencia a la Víctima, las Dras. Lourdes Cornejo Arrechea, Emilia Curten Haquim, Mercedes Aguiar, Jorgelina de Tezanos Pinto, quienes también deberán constituirse en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los fines de cumplir las tareas inherentes a su función.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones asignadas legalmente

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

1.- Habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, a la Sra. Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1, Dra. Liliana Beatriz Fernández de Montiel, a los funcionarios Dres. Walter

Rondón, Leonardo Zazzali, Bruno Carchidi y Ana Rivas, a los empleados Josefina Romano, Judith Quispe, Héctor del Corro y Norma Castillo, a los fines de la prosecución del tramite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria conforme lo resuelto en la resolución Nº 184 del día 11/07/16, y en aquellas causas remitidas por los Juzgados Nº 1, y Nº 3 de Niños, Niñas y Adolescentes, al órgano correspondiente. Una vez finalizada la Feria, los expedientes serán remitidos a las Fiscalías de origen.

2.- Habilitar al Sr. Agente Fiscal Correccional Dr. Diego Cussel, para actuar como Fiscal de Investigación Penal Preparatoria, y a los funcionarios Dres. Juan Luis Sorbello, Julio Héctor Molina, Pablo Daniel Armatta, asimismo se habilita a los empleados Facundo Doblas, Sebastián Rojas, para la tramitación de los expedientes que ingresen en el turno que se desarrollará entre los días 18/07/16 y el 31/07/16, en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria. Asimismo los mismos funcionarios y empleados quedan habilitados para actuar ante la tramitación de las causas que se remitan desde los Juzgados Residuales Nº 1 y Nº 2, al órgano correspondiente. Una vez finalizada la Feria, los expedientes del turno quedarán radicados en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Nº 1.

3.- Habilitar para coadyuvar con el funcionamiento de la Mesa General de Entradas, a los funcionarios Nicolás Camacho Saenz, Guillermo Navarro, y a los empleados César Bonvini y Nicolás Martínez, para que cumplan funciones en la Mesa Única de Entradas de denuncias del Poder Judicial.

4.- Habilitar en la circunscripción Nº 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Desde el 18/07/16 al 22/07/16 inclusive, quedan habilitados para actuar en el turno, ante el Juzgado Nº 2 de Niños, Niñas y Adolescentes, ante el Juzgado Residual, como en las causas que se remitan conforme la resolución Nº 184 del día de la fecha, el Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Nº 12, Dr. Ernesto Lian Resúa, Ayudante Fiscal Dr. Luis Marcelo De Aparici, Secretaria Dra. Flavia S. Mora García, empleados Emiliano González, Sebastián Dalal, Graciela Fernanda López, Rubén Wayar, Ernesto Giraldes. Desde el 23/07/16 al 31/07/16, inclusive quedan habilitados para actuar tanto en el turno, ante el Juzgado Nº 2 de Niños, Niñas y Adolescentes, ante el Juzgado Residual, como en las causas que se remitan conforme la resolución Nº 184 del día de la fecha, el Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Nº 11, Dr. José Alfredo Blanco, Ayudante Fiscal Dr. Adolfo Froilan Flores, Secretario Dr. Juan Pablo Canetti, empleados Emiliano González, Sebastián Dalal, Graciela Fernanda López, Daniel Armas, Daniela Vaquel.

5.- Habilitar para actuar como Ayudante Fiscal de Libertador General San Martín al Dr. Julio Fernando Lobos durante el período entre 18/07/16 al 31/07/16.

6.- Habilitar Eduardo Iván Monaldi Pancich, como Ayudante Fiscal en los Departamentos de Palpalá, Perico, El Carmen, Monterrico, y en el barrio Alto Comedero.

7.- Habilitar durante la Feria Invernal en el período entre 18/07/16 al 31/07/16, en el ámbito de la Fiscalía General, a los siguientes funcionarios, Dres. Roberto Assef, Diego Funes, Matías Llermanos, Rodolfo Fernández, Federico Galán Savio, y los empleados Bruno Lobo, Germán Palacios Graffin, Emmanuel Morales, Sergio Garnica, Daiana Serrano Antar.

8.- Habilitar en el ámbito de la Administración General Luciana Sadir, Jimena García, María Marcela Montiel, Pablo Serra, María López Bonutto, Alicia del Milagro Pfister, en el ámbito de Infraestructura Gustavo Miranda, Enrique Mayans, Facundo Cuva, y Mari Altamirano.

9.- Habilitar en el ámbito de la Secretaría General, el Dr. Cristian Torres, y Valeria Rodríguez.

10.- Habilitar en el ámbito de la oficina de Asistencia a la Víctima, las Dras. Lourdes Cornejo Arrechea, Emilia Curten Haquim, Mercedes Aguiar, Jorgelina de Tezanos Pinto, quienes también deberán constituirse en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los fines de cumplir las tareas inherentes a su función.

11.- Cumplir, notificar, publicar en el Boletín Oficial, etc.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

15 JUL. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
FISCALIA GENERAL
RESOLUCION MPA Nº 187/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2.016.

VISTOS: La vigencia de los artículos 4, 17 inciso h) de la ley Nº 5895 y su modificatoria Nº 5906, la Resolución Nº 186/16 M.P.A., y

CONSIDERANDO: que conforme surge del calendario surge que la feria invernal se desarrollará a partir del día 18/07/16 hasta el día 29/07/16, inclusive. Que en tal sentido, resulta necesario organizar el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación durante el lapso de la Feria Judicial, ya que la tramitación de las causas debe continuar en la medida en que su trascendencia así lo amerite. En el día de la fecha, se dictó resolución definiendo la índole de las causas que deben ser remitidas para su tramitación a la Feria Judicial Invernal Julio 2.016, a los fines de su notificación a los Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria para su estricto cumplimiento. Por lo que corresponde expedirse acerca de la composición del personal que quedará afectado a la Feria Invernal del Ministerio Público de la Acusación en el mes de Julio 2.016. Así las cosas, por razones de naturaleza funcional deviene necesario habilitar personal pertinente para la tramitación de expedientes en los Departamentos de Abra Pampa, Humahuaca y La Quiaca. En primer lugar, corresponde habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, en el ámbito del Departamento de Abra Pampa, al Dr. Alejandro René Carrillo como Ayudante Fiscal. Al respecto, en el ámbito del Departamento Humahuaca, corresponde habilitar como Ayudante Fiscal al Dr. Fernando Enrique Alancay. Por último, corresponde habilitar al Dr. Luis Miguel Cavanna- como Ayudante Fiscal en el ámbito del Departamento La Quiaca, todo ello a los fines de la prosecución del trámite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria, conforme lo resuelto en la resolución Nº 184 de fecha 11 de Julio del corriente año. Una vez finalizada la Feria, los expedientes serán remitidos a las Fiscalías de origen.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones asignadas legalmente

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

1.- Habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, en el ámbito del Departamento de Abra Pampa, al Dr. Alejandro René Carrillo como Ayudante Fiscal a los fines de la prosecución del trámite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria en el ámbito territorial de su competencia.

2.- Habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, en el ámbito del Departamento Humahuaca, al Dr. Fernando Enrique Alancay como Ayudante Fiscal a los fines de la prosecución del trámite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria en el ámbito territorial de su competencia.

3.- Habilitar para actuar durante la Feria Invernal comprendida entre los días 18/07/16 y 31/07/16, en el ámbito del Departamento de La Quiaca, al Dr. Luis Miguel Cavanna como Ayudante Fiscal a los fines de la prosecución del trámite de las causas que deben ser remitidas por los restantes Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria en el ámbito territorial de su competencia.

4.- Cumplir, notificar, publicar en el boletín oficial, etc.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

15 JUL. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16

Objeto del Llamado: Adquisición en Propiedad por la Provincia de Jujuy, de una Aeronave Nueva o Usada Matriculada en la República Argentina, destinada a Seguridad y/o Defensa y/o Evacuaciones Sanitarias y/o Transporte de Personas y/o Cargas-Expediente Nº 200-44-2016.
Apertura: San Martín Nº 450 3º Piso, el día 29 de Julio a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: U$S 2.000.000,00-Dólares Estadounidenses Dos Millones.
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín Nº 450 3º Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30-Tel. (0388) 4239483.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín Nº 450 3º Piso-S.S. de Jujuy.
Precio del Pliego: $40.000,00 Pesos Cuarenta Mil.

LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO
DIR. DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 26 de Julio de 2016, a horas 21 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte 123 de ésta Ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente. 2° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio. 3° Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente, totalidad del Tribunal de Disciplina y totalidad de Comisión Revisora de Cuentas. Posesión

en sus cargos de los miembros electos de la lista única. Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art. 93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Martes 26 de Julio de 2016, en el horario de 11:00 a 21:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Fdo. Héctor Jesús Matuk-Presidente.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100646 $510,00.-

LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY -Resolución Número 114 /16.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.016.- Visto: Expt. Nº 1. 699 /16 caratulado: "Convocatoria A Asamblea General Ordinaria" Considerando: Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el Art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.- Por todo ello, El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve**:** Artículo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sita en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 se Septiembre del año 2.015. Acta N° 34.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo de 2015 al 30 de Abril del 2016.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1º de Mayo de 2016 al 30 de Abril de 2017.- Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Juan Ernesto Nieto-Vocal Titular.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 107739 $510,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dra. Norma Issa, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ivonne Haquim, Dra. Gloria Tejerina, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 13 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial sede San Pedro), y Nº 14 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 08 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 13, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Fijar el día 26 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 14, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso Nº 13 para el día 09 de agosto de 2016 a las 15:00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 4) Citar a los postulantes del Concurso Nº 14 para el día 27 de agosto 2016 a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 5) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 13 y 14 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) a 4). No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107749 $480,00.-

Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de mayo de 2.016 las partes Cativa Dario Jonatan Iván DNI N° 34.360.245, soltero, comerciante, argentino, Cativa Gabriel Miguel DNI Nº 31.455.837 soltero, comerciante, argentino, Cativa Noelia Jaquelina DNI Nº 33.482.660 soltera, comerciante, argentino, Cativa Christian Nelson Joel DNI Nº 36.425.053 soltero, comerciante, argentino, todos con domicilio en Cabo Brasich 307 28 Viviendas del B Alto Comedero de esta Ciudad y la señora Alancay Rogelia, DNI Nº 3.603.751 viuda, comerciante, Argentina con domicilio en calle 19 s/n de la localidad de Villa Jardín de Reyes de esta Ciudad. Primero: La sociedad se denomina **TRANSPORTE SAN GABRIEL S.R.L**. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Realizar Servicios de Viajes Especiales, Contratados o de Turismo, Transporte de Personas en toda la Provincia de Jujuy (Transportista), con posibilidad de ampliar para el resto de la Republica Argentina y Exterior, tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $200.000.- (pesos doscientos mil) divididos en 2.000 cuotas partes de ($100 pesos cien) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cativa Dario Jonatan Ivan, 200 cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($20.000); El señor Cativa Gabriel Miguel 200 cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($20.000) Cativa Christian Nelson Joel 200 cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($20.000) Alancay Rogelia 1400 cuotas, por la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil ($140.000) y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Quinto: Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, sino que rige a los fines de la transmisión el derecho de prioridad para lo demás socios quienes gozan de prioridad, para ello el vendedor deberá notificar a las pares fehacientemente su voluntad de vender las acciones, el precio de las mismas y todas las condiciones. Lo demás socios dentro del plazo de diez días hábiles deberá aptar si hace opción de la compra de las acciones, transcurrido dicho plazo las acciones se pueden ceder libremente, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de manera fehaciente; en el ínterin actuara en su representación el administrador de la sucesión a se regirá de acuerdo lo establece el art. 155. Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una gerente la señora Alancay Rogelia DNI N 3.603.751 por el plazo de duración de la sociedad. Para el caso de enfermedad o que no pueda administrar la sociedad la señora Alancay, el señor Cativa Gabriel Miguel actuara como socio suplente.- El socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales,-inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. Se deja establecido que el administrador debe actuar de acuerdo a lo establece el art. 159 del código Civil y Comercial de la Nación con lealtad y diligencia.- Séptimo: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Octavo: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. Noveno: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décimo Primero: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Décimo Segundo: las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se regirán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley. Décimo Tercero. Por la presente autorizan al Dr. Tulio Hernán Lello Vilte realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de SRL. A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los días del mes de mayo de 2.016.- ACT. NOT. Nº B 00214738, ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, TIT. REG. Nº 49, LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 JUL LIQ. Nº 107748 $200,00.-

Ratificatoria de Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada **Transporte San Gabriel**.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de mayo de 2.016 las partes Cativa Dario Jonatan Ivan DNI N° 34.360.245, soltero, comerciante, argentino, Cativa Gabriel Miguel DNI Nº 31.455.837 soltero, comerciante, argentino, Cativa Noelia Jaquelina DNI Nº 33.482.660 soltera, comerciante, argentino, Cativa Christian Nelson Joel DNI Nº 36.425.053 soltero, comerciante, argentino, todos con domicilio en Cabo Brasich 307 28 Viviendas del B Alto comedero de esta Ciudad y la señora Alancay Rogelia, DNI N 3.603.751 viuda, comerciante, Argentina con domicilio en calle 19 s/n de la localidad de Villa Jardín de Reyes de esta Ciudad deciden ratificar la fecha de celebración de contrato social: A tales efectos el documento constitutivo de la SRL fue celebrado por las partes el día 18 de mayo de 2.016. El domicilio legal las partes los fijan en Cabo Brasich 307 281 Viviendas del B Alto comedero de esta Ciudad de Jujuy. El domicilio electrónico fijado por las partes es sol777@live.com.ar. Las partes en este mismo declaran bajo fe de juramento que el dinero que van a integrar en la presente SRL no proviene de hechos ilícitos y no son Persona Expuesta Políticamente" (PEP), declaran que el dinero proviene de ahorros personales.- A todos los efectos se firmas tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Jujuy a los 28 días de Junio de 2.016.- ACT. NOT. Nº B 00241144, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 JUL LIQ. Nº 107748 $130,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso Ley 11.867. La Sra. **MARÍA MERCEDES ETCHEVERRY**, **DNI 5.806.590**, CUIT 27-05806590-1 domiciliada en la calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de esta ciudad; vende y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro Agencia de Viajes y Turismo Legajo N° 13.137, Licencia Definitiva, según Resolución 1284/2008 otorgada por la Secretaria de Turismo de la Nación, denominada **"CAPAC ÑAN"** inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el Folio N° 97, Asiento 97, del libro II de Matriculas Comerciantes con domicilio en calle María L. Oyuela de Pemberton N° 119 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a la empresa SYNERGO S.R.L. CUIT 30-71455091-4 con domicilio real en calle Belgrano N° 851 de esta ciudad. Los reclamos deberán presentarse en el plazo de ley 11.867, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en el domicilio de la abogada María Ángela Seguí, m.p. 2597, sito en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad.-

15/18/20/22/25 JUL. LIQ. Nº 107733 $500,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26
Remata: Las 2/10 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie total es de 914 Hectáreas aproximadamente, es decir se subastan solamente 182,8 Hectáreas, Zona Apta para la Actividad Ganadera (Bovinos y Camelidos) Ubicadas en el Distrito de Tuite (Localidad de Puesto del Marques) Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy-Libre de Ocupantes, Base: Pesos: Cien Mil $100.000.- Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III-Vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº C-000324/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. Principal B-125397/2004; Morales Mariano Miguel, Morales Ignacio Ezequiel Matías y otros c/ Gaspar Dionicia y Gaspar Nicolasa; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, Las 2/10 avas partes indivisas de una fracción de terreno cuya superficie total es de 914 hectáreas, se subastan solamente 182,8 hectáreas, ubicadas en el distrito de Tuite (localidad de Puesto del Márquez) Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy-libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral: lote 4, padrón K-720, matrícula K-2233; titularidad de dominio: Condominio-Gaspar Romualdo, Gaspar Nicolasa, Gaspar Dionicia, Gaspar Pascuala y Vilca Eufemia; Descripción del inmueble; Medidas: Norte 9.393,00 m.; Sur 9.222,00 m.; Este 1.053,00 m.; Oeste 911,00 m; Limites Linderos: al Norte con lote 3, al Sur con propiedad de Gregorio Canavire, al Este con propiedad de la Sucesión de Mariano Flores y al Oeste con Río Puesto del Marques; encerrando una superficie aproximada de 914 hectáreas. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Cien mil ($100.000.-). Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Se hace constar que el titulo de propiedad del inmueble de referencia consta en copia certificada y autenticada agregada en autos. Gravámenes: 1.- Anotación de Litis: 1.- Usufructo: sobre ½ indivisa a favor de Gertrudes Canavire D.N.I. Nº 661.867 s/ E.P. Nº 148 de fecha 15/8/57-Esc. E. Armando Arnedo-Pres. el 21/8/57 registrada 02/09/57 Vende Nicanor Cussi. Nota: por E.P. relac. Precedentemente, el usufructuario adquirió el pleno dominio transfiriendo la nuda propiedad s/E.P. relac. en rubro 7/1 punto 2º. 2.- Embargo Preventivo: s/ parte indivisa por oficio de fecha 14/10/04 Cámara C.yC. Vocalía 2 Jujuy-Expte. Nº B-124560/04: Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo Preventivo: Jorge Ignacio Morales c/ Nicolasa Gaspar y Dionicia Gaspar-Pres. Nº 13137 el 14/10/04. Registrada el 15/10/04. 3.- Reinscripción de Embargo: Ref. As. 2 por oficio de fecha 18/02/2009-Sala III-Vocalía Nº 7-Cámara C. y C. Jujuy-Pres. Nº 3703 el 30/03/2009 Registrada 1/04/2009. 4.- Reinscripción de Embargo Preventivo: referente Asiento 2,3. por oficio de fecha 05/03/14- Pres. Nº 3856, el 19/03/14 registrada 31/03/2014. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140. La subasta se realizara, el día Viernes 15 de Julio de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016. Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 100629 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013722/13** caratulado: "Ejecutivo CARSA S.A. c/ Echenique Julio Cesar, hace saber al Sr. Echenique Julio Cesar, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2.016.- Autos Y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A Sociedad Anónima en contra del Sr. Julio Cesar Echenique hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con Dieciocho Centavos ($3.373,18) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el Cincuenta por Ciento (50%) de los que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra del Sr. Julio Cesar Echenique mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi. Dr. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120594 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027696/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Arias De La Cruz Jaime Israel, hace saber al Sr. Jaime Israel Arias De La Cruz, la siguiente

decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 27 de Febrero del 2015. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Arias de la Cruz, Jaime Israel en el domicilio denunciado por la suma de $11.136,80 que se reclama por capital con mas la suma de $5.568 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Juez de Paz con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL. LIQ. Nº 120595 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-001777/13** caratulado: "Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A. c/ Llanez José Luis, hace saber al Sr. Llanez José Luis, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder General para Juicios y Tramites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito de fs 9/10 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago y Ejecución al demandado Sr. Jose Luis Llanez, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Ochocientos Ocho Con 16/100 Centavos ($1.808,16) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Novecientos Cuatro Con 08/100 Centavos ($904,08), presupuestado para responder accesorias legales y ostas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante mi Secretaria Marta Berraz De Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 120596 $270,00.-

El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 716-1243-2013.** Caratulado: "Hospital San Roque S/ Sustanciación Sumario Administrativo a Sra. Nieves, María Isidora-ART. 100º LEY 3161/74", notifica a la agente **MARIA ISIDORA NIEVES, DNI Nº 20.240.103,** CUIL: 27-20240103-7, la Conclusión Nº 05/16, que en su parte pertinente reza: "…conclusión: Por lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera, que: I.- Ha quedado acreditado que la agente María Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, no se reintegró a sus funciones a partir del 01-06-13, o sea a la culminación de la última Licencia sin goce de haberes otorgada, incumpliendo la primordial obligación de presentarse voluntariamente e inmediatamente para la prestación de sus funciones. Ante el incumplimiento de dicha obligación, solo correspondía que las autoridades del nosocomio intimaran a la misma al reintegro de sus funciones, bajo apercibimiento de considerársela incursa en abandono de servicios; ello, mediante notificación en el domicilio denunciado por la agente en su Legajo Personal, y en caso de no encontrarse a quien poder notificar, se debió cumplir con la normativa del Artículo 58º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48. No obstante, se extremaron recaudos más allá de los que correspondía, acreditándose por parte de la agente una total falta de respeto hacia sus superiores, y a los demás deberes que prescribe la Ley 3161/74, dado que no mantuvo una conducta acorde a la que su estado oficial le exige, esto es: presentarse a prestar servicios una vez culminada su licencia, o en su defecto presentar nueva petición de Licencia o renuncia al cargo, o dar cuenta de cuanta situación correspondía informara a sus superiores. Sin embargo, no obstante la extremadas diligencias verificadas por el nosocomio y notificación fehaciente mediante la Carta Documento relacionada, continúa con una total falta de responsabilidad al no constituir domicilio dentro las quince (15) cuadras del asiento de la autoridad administrativa, conforme lo establece el Artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886. II.- En tal sentido la agente con su conducta de omisión transgrede la normativa del Art. 100 inc. 5, 20, 21, y 23, en concordancia con el Art. 173 inc.3 y 7, todos de la Ley 31616/74. III.- En consecuencia córrase vista a la agente Maria Isidora Nieves, DNI Nº 20.240.103, CUIL: 27-20240103-7, personal de planta permanente, categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, con funciones de enfermera en el Servicio de Maternidad del Hospital San Roque, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en la Provincia de Jujuy por no haber constituido domicilio legal, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Esc. María Susana Blasco-Instructora Sumariante-Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco-Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón-Director - Dirección Provincial de Personal.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

Dr. Miguel Ángel Masacessi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "A" Nº 55381/12**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Lucila Angélica Gimenez y Gilda Vanesa Sotelo c/Miguel Alejandro Díaz; Beatriz Maigua; David Calatayud; José Alberto Singh; Federal Seguros S.A.; Nivel Seguros", procede a notificar los siguientes proveídos: -" San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I.-Atento al estado, constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, y habiendo la actora dado cumplimiento a fs.54 con las copias para traslado faltantes, póngase en conocimiento del Dr. Carlos Ariel Meyer (representante legal de los codemandados Miguel Alejandro Díaz y Beatriz Maigua) que a partir de la notificación de este proveído se le reinician los plazos que estaban suspendidos para la contestación de demanda.- II.-Atento a lo peticionado por el letrado de la actora a fs. 224 y al informe Actuarial que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa al codemandado David Calatayud teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley Art. 195 y cc. del C.P.Civil). A los efectos de la notificación líbrense Edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.-Notifíquese.- III.- Dése participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevé el Art. 196 del C.P.Civil.- IV.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Masacessi, Pte. de Trámite.- Ante mi: Dra. Liliana D. García- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2.016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100645 $270,00.-

La Dra. Norma Issa-Presidente de Trámite de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-062705/2016**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal. Nº B-273082/12: Huanco, Nilda c/ Estado Provincial", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 111 y vlta. por el Dr. Diego Marcelo Valdiviezo, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de el Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como

lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Micaela Olalla Tania Chauque, Jorge Fredy Puca, y Normi Mirian Castillo, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 41, Parcela 1, Padrón I-4626, Matrícula I-1488, ubicado en prolongación de calle Belgrano s/n mza. 41 Bº San Francisco-Tilcara-Dpto. de Tilcara, y a la Comisión Municipal de Tilcara, (Tercero), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecía que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrase traslado de demanda de fs. 65/74 y vlta, mas ampliación de fs. 111 y vlta. al Estado Provincial en el domicilio de San Martín Nº 450 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- V) Asimismo deberá acreditar, la situación procesal de los herederos, de quien fuera en vida Raúl Huanco.- V) Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.016.- Dra. Nora Aizama-Secretaria.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100647 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes Providencias: San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2016. 1. Atento que se ha dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattólica a fs. 116, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 101 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Déjese constancia que las copias para traslado se encuentran en esta Vocalía Nº 8 a disposición del demandado…. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Proveído de Fs.101: "Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2015.- 1. Por presentada la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattólica, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que rola a fs. 02/06 y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas de juicio ordinario oral (Art.194 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado Ernesto Cesar Mejías Uriona, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- 3.Atento al informe actuarial que antecede, ténganse por acreditados los aportes de la letrada presentante.- 4.Previo a proveer el pedido de notificación por edictos, cumpla la peticionante con lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, de junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100640 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6. Ref. **Expte. C-020.742/14**: Ejecutivo: Najar, Gustavo Andrés c/ López, Dardo Luciano.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Dardo Luciano López el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2015. Por presentado el Sr. Gustavo Andrés Najar por constituido domicilio legal y por parte, con Patrocinio Letrado del Dr. Javier Calderari. Conforme lo dispuesto por el Art. 272 del C.P.C. y ss. y previa Fianza Personal que deber presentar el presentante el legal forma por ante la Actuaría, trábese Embargo Preventivo sobre bienes muebles de propiedad del demandado Sr. Dardo Luciano López con domicilio en calle Leandro Alem 425 Bº Gorriti hasta cubrir la suma de pesos Ochenta mil con 00/100 ($80.000,00) en concepto de capital con mas la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ($40.000,00) calculada para acrecidas del juicio con Habilitación de Días y Horas. A tal fin líbrese el correspondiente. Mandamiento con las prevenciones y formalidades de Ley. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez; Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100642 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Pro Secretaria Titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado C. y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-53729/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Sánchez Nieva, Ricardo Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. resolución: San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Ricardo Daniel Sánchez Nieva hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos cinco mil ciento sesenta con 90/100 ($5.160,90).-Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120597 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el **Expte. B-276288/12** Tarjeta Naranja S.A. c/ Segovia Nelson David s/ prepara vía ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2012. 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito de poder general para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1º del C.P.C., citase a la Sr./a. Segovia, Nelson David, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Secretaria dentro del termino de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal. Art. 473 inc. 1º del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución. Art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120598 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-006483/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Fernando Vega, procede a notificar al Sr. Oscar Fernando Vega DNI N° 28.036.504 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Oscar Fernando Vega en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 81/100 ($30.574,81) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Quince Mil Doscientos Ochenta y Siete con 40/100 ($15.287,40) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio… y cíteselo de remate para que en el termino de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino,

le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 120600 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-776-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el retiro obligatorio por invalidez del personal de esta repartición policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al Señor Antola Alejandro David, DNI Nº 33.255.519, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 906-MS-16, San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Cabo de la Policía de la Provincia de Jujuy **ANTOLA ALEJANDRO DAVID-DNI. NRO. 33.255.519**, Legajo 16.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-713-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Soto Juan Carlos, DNI Nº 16.031.501, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del decreto Nº 852-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia **SOTO JUAN CARLOS, D.N.I. 16.031.501,** Legajo 11.946, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia Soto Juan Carlos- DNI. Nº 16.031.501, Legajo 11.946, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; EKEL MEYER-Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-610-2015**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor Graño Carlos Raúl, DNI Nº 14.924.190, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 863-MS-16, San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **GRAÑO CARLOS RAUL, D.N.I. 14.924.190**, Legajo 11.928, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Graño Carlos Raúl- DNI. Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

13/15/18/20/22 JUL. S/C.-

De acuerdo al Expte. N° 1101-279-2016. Resolución N° 148-SCA/2016 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **Sullair Argentina S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Instalación de central térmica de 89 MW" en la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy compuesta por cinco motogeneradores de 17,8 MW de potencia con combustible gas natural, ante el organismo mencionado. La referida obra responde a un plan nacional diseñado para brindar solución a la emergencia del sector energético declarada por el Decreto N° 134/2015 con el fin de satisfacer los requerimientos esenciales de la demanda. La nueva oferta de generación, vinculada al Sistema Argentino de interconexión (SADI), tiene como objeto contribuir a la mejora en las condiciones de calidad del servicio eléctrico en las distintas áreas de nuestro país disminuyendo los riesgos de energía no suministrada. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Párroco Marshke N° 1270 de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy para su consulta. La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 123766 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

PEREIRA, MANUEL, D.N.I. Nº 30.541.584 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

01/11/15 JUL. LIQ. Nº 120580 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

BARCENA CARRETERO, LEOPOLDO, D.N.I. Nº 24.611.491 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

01/11/15 JUL. LIQ. Nº 120581 $270,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MELE BRUSOTTI JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 28.375.919 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/15/22 JUL. LIQ. Nº 100635 $270,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I -Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, **Expte Nº C-023927/2014**, caratulado: Daños y perjuicios Cruz Rodolfo

Agustín; Cruz Silvina Alejandra y otros c/ Díaz Ariel Armando, García Guillermo Gustavo y otros."San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2016. I- Atento a lo solicitado por la Dra. Almazán; las constancias de autos, notifíquese al Sr. Guillermo Gustavo García DNI 25.165.320 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C).- II - … III - Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer Secretaria ms- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107743 $270,00.-

Dr. Enriquez Mateo- Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-243067/10** caratulado "Ordinario por Escritura: Cuevas Silvia Fabiana c/ Arce Orlando y Montaño de Arce Rosa Heydee" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.- Proveyendo al escrito de fojas 86 punto I. Téngase presente fotocopia certificada y simple de partidas de defunción que se agregan a fojas 84/85 respectivamente de autos. Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a la a los Herederos de Orlando Segundo Arce y Raso Haydee Montaño de Arce…-Notifíquese por cédula y por Edicto firme que sea se proceda a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Enrique R Mateo- Juez- Ante mi: Dr. Néstor Alberto de Diego- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 28 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 123751 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007690/14** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ María Rafaela Montemurno, procede a notificar a la Sra. María Rafaela Montemurno DNI N° 10.009.335 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a los dispuesto por los art. 472 inc 2, 47 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. María Rafaela Montemurno en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 63/100($34.845,63) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos veintidós ($17.422) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que en el término de cinco días con mas, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese por Edicto (art. 162 CPC).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87852 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte N° D-000006/13** Caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Pacheco, Juan Carlos", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:… Resulta:… y Considerando:… Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Carlos Pacheco (DNI 24.966.844) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Cincuenta y Ocho con 79/100 centavos ($14.058,79.-) Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87853 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-006826/13**, caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Gutiérrez Martínez Jesús Miguel", se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Martínez Jesús Miguel, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2013.-…Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Gutiérrez Martínez Jesús Miguel en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 18/100-($1.053,18), en concepto de capital con mas la de Pesos Trescientos Quince con 95/100-($315,95) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio….- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- …Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 87854 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-048-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Torres Adela Margarita, DNI Nº 23.986.075, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.066-MS-16, San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2016, Visto…y Considerando:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Modificase parcialmente el artículo 2do. del decreto Nro. 7.869-G, de fecha 19 de Mayo del 2.015, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto de la SARGENTO AYUDANTE de Policía de la Provincia **TORRES ADELA MARGARITA-D.N.I. 23.986.075, Legajo 11.826,** y no Sub-Oficial Mayor como se consignara erróneamente. ARTICULO 2º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial del Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad. Se hace notar que en Decreto Nro. 7.869-G/15 en artículo 1ro.: Se dispuso el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante Torres Adela Margaruta, por el lapso de (03) tres meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 93º inciso c) de la Ley Nro. 3.758/81 (modificado por Decreto Nro. 2.810-G-01). En artículo 2do.: Se dispuso a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad de la citada Sub-Oficial, el cese en servicio activo, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14 inciso n) de la Ley Nro. 3.759/81 (Retiro obligatorio por antigüedad cumplida). En artículo 3ro.: Notifíquese a la funcionaria en sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nro. 1.886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por el incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Artículo 4to.: de Forma. Firmado por entonces Gobernador DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER, Ministro jefe de Gabinete C.P.N. Armando Berruezo, Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora Arevalo Norma Fátima, DNI Nº 18.377.334, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 735-MS-16, San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia **AREVALO NORMA FATIMA-D.N.I. 18.377.334**, **Legajo 12.041**, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia Arevalo Norma Fátima- DNI. Nº 18.377.334, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo: C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

15/18/20/22/25 JUL. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dr. Juan Carlos Correa Juez- San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-011799/15**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre: Supresión de Apellido Paterno: FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ c/ LINO HUANCA: hace saber del pedido de supresión de apellido paterno de: **FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ-D.N.I. Nº 33.255.296**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

15 JUL. 17 AGO. LIQ. Nº 107742 $180,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-033382/14**, caratulado: "Ejecutivo: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo**" cita y emplaza** al demandado Sr. Alvarado Juan Eduardo para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil ($44.000.-), en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($8.800.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

11/13/15 JUL LIQ. Nº 100584 $270,00.-

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 2(Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-140946/2016**, caratulado: "Ruiz, Carlos Hernán y Gordillo, Víctor Leonardo: p.s.a. de Robo Simple en ciudad".- Sumario Policial Nº 12390-R-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016. Atento al informe de la Comisaría Seccional 23, de Ciudad de Pálpala, que rola fojas 140/ vlta y 141, cítese por edicto al inculpado Víctor Leonardo Gordillo, argentino, de 20 años de edad, soltero, domiciliado en calle Santibáñez Nro. 154, del Barrio Carolina, y/o Manzana 04, Lote 20 del Barrio 02 de Abril, de la ciudad de Pálpala, DNI Nº 38.746511, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bosatti: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación-Ante mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016.-

13/15/18 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO SANCHEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

13/15/18 JUL. LIQ. Nº 100639 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA CLEMENCIA DOLARICIA AYUZA Y DE DON MARCELINO HIPOLITO ORMACHEA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107740 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OTAÑO JUAN ROQUE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107747 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA DORA TEJERINA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

15/18/20 JUL. LIQ. Nº 107750 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VILTE, EVANGELINA RAQUEL**".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2016.-

15 JUL. LIQ. Nº 123752 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-065.047/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NORMA BEATRIZ MARTINEZ D.N.I. Nº 17.939.645)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2016.-

15 JUL. LIQ. Nº 107745 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos del Señor **RELOS MAMANI JOAQUIN C.I. BOLIVIANA 65.916**.- Publíquese en tres veces en cinco días en diario local y un día en Boletín Oficial.- Secretaria habilitada Luisa Carmen Burzmiñski. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2016.-

15 JUL. LIQ. Nº 107746 $90,00.-